

Boletín Oficial Municipal N° 1770
Corrientes, 01 de Noviembre de 2012.-

Ordenanzas:

N° 5816: Otorga cuatro horas diarias o veinte semanales al personal Municipal (padre o madre) que tenga a cargo el cuidado de un hijo/a con capacidades especiales.

Resol. N° 2678: Promulga la Ordenanza 5816.

N° 5823: Modifica art. 77 y 73 de la Ordenanza N° 3641 referente a licencia por paternidad (15 días corridos).

Resol. N° 2767: Promulga la Ordenanza 5823.

N° 5824: Condonar Impuesto al automotor al Sr. Guillermo de Jesús Cunha.

Resol. N° 2768: Promulga la Ordenanza 5824.

N° 5825: Condonar Impuestos Municipales a la Sra. Espínola Elba Evelina.

Resol. N° 2769: Promulga la Ordenanza 5825.

Resolución:

N° 2861: Adhiere al Decreto Provincial 2519/12 –Asueto Administrativo 2 de Noviembre de 2012.

Disposición:

Secretaría de Economía y Hacienda

N° 1141: Autoriza la Devolución desde la Cuenta del Banco Nación Argentina a la Cuenta del Banco de Corrientes S.A.-

Disposiciones Abreviadas

Secretaría General de Gobierno

N° 906: Adjudica la compra Directa a varias firmas del medio.

N° 907: Aprueba el proyecto de Adjudicación en Contratación Directa con la profesional Berti Marianela.

N° 908: Adjudica la compra Directa a la firma Polietileno Corrientes S.A.

N° 909: Adjudica la contratación Directa con la firma NEA Sonido + Iluminación.

N° 910: Adjudica la compra Directa a la firma Indumentaria Corrientes.

N° 911: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Cerrajería Kiko.

N° 912: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Luis A. Cuadrado.

N° 913: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Revistería Héctor.

N° 914: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Almirón Distribuciones S.H.

N° 915: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor del Sr. Julián Abad.

deficiencias estacionales de caja y diferencias transitorias entre ingresos y egresos.

Que, mediante este instrumento se puede mantener una parte de los recursos depositados en el fondo unificado como recursos inmediatamente disponibles y con el resto, desarrollar una política combinada de inversión financiera y cobertura de la deuda publica a corto plazo.

Que, por Disposición N° 1113/12 se autorizó la Transferencia de \$1.000.000 (PESOS UN MILLON), de la cuenta N° 130614/003 de Rentas Generales-Ejecución Presupuestaria 2000 del Banco de Corrientes S.A. a la cuenta N° 2210075946 Programa Argentina Trabaja del Banco de la Nación Argentina.

Que, habiendo ingresado fondos para el Programa Argentina Trabaja, se torna imprescindible la devolución de la suma de \$1.000.000 (PESOS UN MILLON).

Que, el Secretario de Economía y Hacienda posee la facultad para el dictado de la presente norma.

POR ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DISPONE:

Artículo 1: Autorizar la Devolución de \$1.000.000 (PESOS UN MILLON), desde la cuenta N° 2210075946 «Programa Argentina Trabaja» del Banco Nación Argentina a la cuenta N° 130614/003 de Rentas Generales-Ejecución Presupuestaria 2000 del Banco de Corrientes S.A.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571 –Art. 76- y Resolución N° 3201/10.

Artículo 3: Autorizar a la Dirección General de Contabilidad a imputar el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 4: Dar intervención a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO

Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

- N° 1133: Aprueba la contratación Directa con el Sr. Andrés de Sigalovsky.
 N° 1134: Autoriza el pago de viáticos a favor del Arq. José María Jiménez.
 N° 1135: Autoriza el pago de viático a favor de la Sra. Sandra Isabel Penayo.
 N° 1136: Autoriza el pago de viáticos a favor de varios funcionarios de esta Comuna.
 N° 1137: Autoriza el pago de viático a favor del Dr. Mario del Tránsito Cocomarola.
 N° 1138: Autoriza el pago de viáticos a favor del Sr. Diego Soto.
 N° 1139: Aprueba la compra Directa a favor de Eseica Mec S.R.L.
 N° 1140: Aprueba la compra Directa a favor de Bu-Cor S.H.
 N° 1142: Aprueba la contratación Directa a favor de la firma Prolatina S.R.L.
 N° 1143: Autoriza la constitución de un plazo fijo en el Banco Patagonia.

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

- N° 0007: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de García Díaz Teresa Roxana.
 N° 0008: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de José Ignacio García Denegri.
 N° 0009: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Fernández Angel Ricardo.
 N° 0010: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de H.J.B. Ingeniería y Tecnología S.R.L.
 N° 0011: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Cabral Rosa Renee.
 N° 0012: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Almirón Emilio y Almirón Diego.
 N° 0013: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Resch Claudia Valeria.
 N° 0014: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Arnulfo J. Portalea Karlen.
 N° 0015: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Bucor S.A.
 N° 0016: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Belén Aguirre.
 N° 0017: Aprueba la rendición N° 8 de la Caja Chica de la Dirección de Programas y Proyectos.
 N° 0018: Aprueba la rendición N° 12 de la Caja Chica de la Subsecretaría de Obras Públicas.
 N° 0019: Aprueba la rendición N° 01 de la Caja Chica de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.
 N° 0020: Aprueba el trámite de compra Directa, Adjudica a varias firmas del medio.
 N° 0021: Aprueba el trámite de compra Directa N° 17/12 –Adjudica a varias firmas del medio.
 N° 0022: Aprueba el trámite de compra Directa N° 203/12 –Adjudica a varias firmas del medio.
 N° 0023: Aprueba el trámite de compra Directa N° 191/12 –Adjudica a varias firmas del medio.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
 INTENDENTE
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
 Secretaria General de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

Resolución N° 2861

Corrientes, 31 de Octubre de 2012.

VISTO:

El Decreto Provincial N° 2519/12 que dispuso declara asueto administrativo y escolar en todo el ámbito provincial el próximo 02 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, pese a que el Día de los Fieles Difuntos no está incluido en el calendario de feriados nacionales, el viernes 2 de noviembre próximo no habrá

actividad administrativa ni escolar en toda la provincia, conforme lo dispuso el Gobierno Provincial a través del Decreto N°2519/12, que además expresa que ese día estarán garantizados (a través de guardias) los servicios públicos imprescindibles.

Que, la Conmemoración de los Fieles Difuntos, popularmente llamada Día de Muertos o Día de Difuntos, es una celebración que tiene lugar el día 2 de noviembre, cuyo objetivo es orar por aquellos fieles que han acabado su vida terrenal, asistiendo al cementerio para rezar por sus almas.

Que, en consideración del significado religioso y espiritual de la fecha, es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal adherir a lo dispuesto por el Decreto Provincial N°2519/2012 en su parte pertinente.

Que, es facultad del Municipio autorizarlos, conforme al principio de autonomía municipal establecida en la Carta Orgánica Municipal.

**PORELLO;
 EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
 RESUELVE:**

Artículo 1: Adherir a lo dispuesto por Decreto Provincial N° 2519/12, en el ámbito de la Ciudad de Corrientes, declarando Asueto Administrativo para el personal municipal, el día 02 de

noviembre de 2012, en virtud de los considerandos de la presente.

Artículo 2: Facultar a los Señores Secretarios de Áreas a adoptar las medidas correspondientes para la atención exclusiva de los servicios en la fecha indicada en el artículo 1°.

Artículo 3: Comunicar y dar intervención a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Disposición N° 1141

Corrientes, 25 de Octubre de 2012

VISTO:

La Resolución N° 3201, de fecha 17 de diciembre de 2010 y la Disposición N° 1113/12;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 3201/10, se Instituye el Sistema de Fondo Unificado o de caja Única de la Administración, de acuerdo a las disposiciones de la ley 5571 y sus reglamentaciones.

Que, el Art. 76, de la Ley 5571 permite disponer en carácter transitorio, de fondo con afectación específica para efectuar pagos distintos a los que dichos fondos están destinados, cuando por razones circunstanciales o temporales deban hacerse frente a apremios financieros para los que no exista disponibilidades suficiente, debiendo su uso quedar normalizado en el ejercicio, y sin afectar los servicios que deban prestarse con los fondos de afectaciones específicas.

Que, el fondo unificado o caja única prevista es un instrumento esencial para optimizar la administración de los fondos públicos, toda vez que al permitir la utilización de los recursos puestos a disposición de dicho fondo único por las distintas entidades y programas de Sector Público, posibilita cubrir las

N° 916: Aprueba el proyecto de Adjudicación en Contratación Directa del Sr. Torres Hugo Nicolás.

N° 917: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora del Rosario.

N° 918: Otorga pago por el Fondo Permanente a favor del Sr. José Alfredo Ramírez.

N° 919: Adjudica la contratación Directa a la firma NEA Sonido + Iluminación.

N° 920: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Mecánica Integral.

N° 921: Adjudica a la firma Corrientes Sistemas S.R.L.

Secretaría de Salud y Medio Ambiente

N° 348: Constituye la Caja Chica de ésta Secretaría.

N° 349: Aprueba la Adjudicación en Contratación Directa a favor de Alba Posse María del Pilar.

Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social

N° 286: Aprueba el trámite de Contratación Directa a favor de Pablo Eloy Donnet S.A.

N° 287: Aprueba el trámite de Contratación Directa a favor de Iberia Industria Gráfica.

N° 288: Aprueba el trámite de Contratación Directa a favor de M y M Fiestas y Eventos.

N° 289: Aprueba el trámite de Compra Directa a favor de la llave del Chaco S.A.

N° 290: Aprueba el trámite de Compra Directa a favor de Corrientes Sistemas S.R.L.

Secretaría de Economía y Hacienda

N° 1118: Aprueba la rendición N° 26 del Fondo Permanente del Programa Argentina Trabaja.

N° 1119: Aprueba la rendición N° 14 del Fondo Permanente de esta Secretaría.

N° 1120: Aprueba la rendición N° 14 del Fondo Permanente de lucha contra el Dengue y Leishmaniasis.

N° 1122: Adjudica la compra Directa a favor de la firma Sanitarios Taragüi.

N° 1123: Aprueba la rendición N° 14 del Fondo Permanente de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente.

N° 1124: Autoriza el pago de viáticos a favor del Sr. Intendente y del Sr. Subsecretario.

N° 1125: Aprueba la rendición N° 17 del Fondo Permanente de la Secretaría General de Gobierno.

N° 1126: Aprueba la contratación Directa a favor del Sr. Raúl Martínez.

N° 1127: Aprueba la rendición N° 27 del Fondo Permanente del Programa Argentina Trabaja.

N° 1128: Autoriza el pago de viático a favor del Sr. Daniel Bedran.

N° 1129: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de La Casa de las Pinturas.

N° 1130: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Ayala Automotores S.A.

N° 1131: Aprueba la contratación Directa a favor de M y M.

N° 1132: Aprueba la compra Directa a favor de Cetrogar S.A.

Ordenanza N° 5816**Corrientes, 04 de Octubre de 2012.****VISTO:**

Las Ordenanzas 3787, 3848 y 5773; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 3787 fue sancionada el 21 de Marzo del año 2003 y vetada en el mismo período por causa de las imprecisiones que la misma contenía, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el Honorable Concejo Deliberante nunca se expidió al respecto. Ni Aceptando ni rechazando el mismo.

Que, luego se sancionó la Ordenanza N° 3848 en Julio del año 2003, pero fue derogada como consecuencia de ser idéntica en su contenido a la Ordenanza N° 3787.

Que, en fecha 23 de Agosto del corriente año se sanciona la Ordenanza N° 5773 modificando el artículo 4° de la Ordenanza 3787, la cual fue vetada por Resolución N° 2295 del 10 de Septiembre del 2012.

Que, con fecha 26 de Septiembre se acepta el veto a la Ordenanza N° 5773 por las razones expuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, atendiendo a los argumentos del veto a la Ordenanza N° 3787 y con el fin de reglamentar el derecho

de licencia especial para los trabajadores municipales cuando tengan hijos con discapacidades que requieran una atención permanente y continua, se procede a atender las modificaciones sugeridas por el Departamento Ejecutivo y regular con mayores precisiones el otorgamiento del derecho.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: OTORGAR al personal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, que acredite, ser padre o madre de un hijo/a y se encuentre a cargo del cuidado permanente de los mismos, por tener capacidades especiales, gozar de un horario laboral especial de cuatro (4) horas diarias o veinte (20) horas semanales, todo ello a partir del nacimiento y por todo tiempo que el organismo de contralor así lo determine. Se entenderá la Discapacidad en los términos que las normas municipales y provinciales lo determinen.

ART.-2°: EL goce del beneficio no requiere antigüedad, y para todos los efectos legales (sueldos, licencia, antigüedad y jubilación) el horario se considera completo, debiéndose

requisitos establecidos por Resolución N° 1467/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuados por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante, se han acreditado los extremos que la justifican, atento a lo cual el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario

en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1467/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0067564-1 a nombre de ESPINOLA, ELBA EVELINA.

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5825
SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EL 11-10-
2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN
N° 2769 DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-10-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2769

Corrientes, 29 de Octubre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 384-E-2011 y la
Ordenanza N° 5825, sancionada por el
Honorable Concejo Deliberante en fecha
11 de Octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona
la deuda existente y exigible a la fecha
de la publicación de la presente, en
concepto de Tasas por Servicios y
Contribuciones a la Propiedad e
Impuesto Inmobiliario, en un 100% y
Otorga los beneficios encuadrados por
Resolución N° 1467/2012 del
Departamento Ejecutivo Municipal, al
inmueble identificado bajo Adrema **A1-**

0067564-1 a nombre de **ESPINOLA
ELBAEVELINA.**

Que, se otorga al contribuyente
los beneficios de la Ordenanza N° 5618
en la que faculta al Departamento
Ejecutivo Municipal a establecer los
requisitos para encuadrar dentro de la
tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo
Deliberante junto a este Departamento
Ejecutivo, han considerado dar
soluciones equitativas a las diferentes
situaciones socio-económicas expuestas,
primando la solidaridad ante casos de
extrema necesidad de los vecinos que
solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 82, la Dirección
General de Secretaría Privada indica que
se proceda al dictado de la Resolución
de Promulgación de la Ordenanza
tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos
esgrimidos y en uso de las facultades
conferidas, el Departamento Ejecutivo
Municipal, procede a dictar el presente
acto administrativo.

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N°
5825 sancionada por el Honorable
Concejo Deliberante, en fecha 11 de
Octubre de 2012.

N° 0024: Aprueba el trámite de compra Directa N° 175/12, -Adjudica a varias firmas del medio.

N° 0025: Aprueba el trámite de compra Directa N° 190/12 –Adjudica a la firma Pinta Porá Pinturas S.R.L.

N° 0026: Aprueba el trámite de compra Directa s/c/de precios –Adjudica a la firma Casa Gabardini S.A.

N° 0027: Aprueba el trámite de compra Directa –Adjudica a la firma spametal S.R.L.

N° 0028: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a favor de Cabral Rosa Renee.

N° 0029: Aprueba el trámite de Contratación Directa N° 197/12 –Adjudica a la firma TMC TRANSMICOR S.A.

N° 0030: Aprueba el trámite de Compra Directa N° 186/12 –Adjudica a la firma Cerámica Norte S.A.

N° 0031: Aprueba el trámite de compra Directa N° 184/12 –Adjudica a varias firmas del medio.

Resolución N° 2678**Corrientes, 22 de Octubre de 2012**

Concejo Deliberante en fecha 04 de Octubre de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 829-H-2012 y la Ordenanza N° 5816, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza otorga al personal Municipal gozar de un horario laboral especial de cuatro (4) horas diarias o veinte (20) horas semanales, que acredite ser padre o madre de un hijo/a que se encuentre a cargo del cuidado permanente de los mismos, por tener capacidades especiales.

Que, a fojas 16, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° **5816** sancionada por el Honorable

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5823
Corrientes, 11 de Octubre de 2012.

VISTO:

La Ordenanza N° 3641, Estatuto Único para el Personal Municipal, y

CONSIDERANDO

Que, en el capítulo JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS, artículo 77°, inciso 1), se legisla la licencia por paternidad de los agentes municipales otorgando dos (2) días corridos por nacimiento de hijos del agente varón.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, en concepto de Impuesto al Automotor Marca Citroen Tipo Furgón Modelo Berlingo Furgón 1.9D PLC Año 2005 – Dominio FBS 121 registrado a nombre del Sr. Guillermo de Jesús Cunha, D.N.I. N° 12.868.753.

ART.- 2°: EXIMIR del pago de los tributos que afectan al dominio de rodados automotores que posean y acrediten como único que fueran adquiridos mediante la Ley Nacional N° 19.279 y Ordenanza Municipal N° 4623.

ART.-3°: HACER saber al peticionante que en los sucesivos deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5824 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 11-10-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2768 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-10-2012.
POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2768
Corrientes, 29 de Octubre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 127-C-2000 y Agregados N° 112-C-2001, 462-C-2005, 624-C-2006, 193-C-2008, 950-C-2009, 1289-C-2010, 1346-C-2011 y la Ordenanza

Nº 5824, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de Octubre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha, en concepto de Impuesto al Automotor Marca Citroen Tipo Furgón Modelo Berlingo Furgón 1.9 D PLC Año 2005 – Dominio FBS 121 a nombre del Señor Guillermo de Jesús Cunha DNI Nº 12.868.753.

Que, a fojas 264, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza Nº 5824 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de Octubre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza Nº 5825

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente Nº 133-D-12 (384-E-10) y,

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. ESPINOLA, ELBA EVELINA solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0067564-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. Nº 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los

presentar la solicitud acompañada de las siguientes documentales:

- Certificado de nacimiento que acredite el vínculo del peticionante con la persona especial a su cuidado.
- Constancia de la Junta Medica de la Provincia-organismo de contralor-sobre el grado de discapacidad y la atención que requiere.
- Anualmente, renovará la solicitud acompañando a la misma el informe del organismo de contralor sobre la evolución de la persona a su cuidado.

ART. -3º: EL Expediente deberá completarse, con el informe de la Asistencia Social, que a tal efecto provea el Municipio, en el que se indique que ambas personas conviven en el mismo domicilio y no existe otro familiar o persona que pueda proveer al cuidado del mismo.

ART.-4º: EN el caso de que el discapacitado se encontrare internado en un Establecimiento Asistencial, el agente gozara del beneficio por el término de 2 (dos) horas por día o 10 (diez) horas semanales, cuando la incapacidad sea total y permanente.

ART.-5º: EL otorgamiento del beneficio se hará por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal o Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, según corresponda, previo dictamen favorable del Consejo Municipal de Personas con Discapacidades, dejándose copia en el legajo personal del agente.

ART.-6º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-8º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
GJL/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5816 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-10-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 2678 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-10-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE

una etapa superada donde el varón asistía poco menos que formalmente al nacimiento de sus hijos.

Que, por el contrario, en la actualidad se propende a que el varón rápidamente se integre en el vínculo familiar que lógicamente con toda fuerza y desde el comienzo se establece entre madre e hijo.

Que, la norma debe contemplar algunos requisitos imprescindibles referidos a la real convivencia con la madre y garantía de cobro íntegro de haberes.

Que, el artículo 73° de la Ordenanza 3641 trata de la licencia del personal masculino en los casos de adopción otorgando también solo 2 (dos) días hábiles al agente.

Que, en este sentido el artículo 25° de la Carta Orgánica Municipal establece: son Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante: Inciso 18) Dictar las normas sobre el régimen de la relación de empleo público de los agentes municipales.

Que, en consecuencia también es oportuno modificar dicha disposición para compatibilizarla e identificarla con el caso de la paternidad.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFICAR el inciso 1) del Artículo 77° de la Ordenanza N° 3641, que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-77°: Inciso 1) «Por nacimiento de hijos del agente varón, 15 (quince) días corridos. Para tener derecho a esta licencia, el agente deberá acreditar la convivencia efectiva con la madre de su hijo, sea con el acta de matrimonio o en caso de convivencia con la resolución judicial que acredite la situación de hecho. La licencia se gozará con percepción íntegra de haberes».

ART.-2°: MODIFICAR el Artículo 73° de la Ordenanza N° 3641 que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-73°: «El personal masculino también podrá hacer uso de esta licencia con goce de haberes, por el lapso de 15 (quince) días corridos, previa acreditación de la Resolución que dispusiera la guarda o tenencia del menor».

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
RGTE/la

DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5823 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 11-10-2012.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2767 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-10-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2767

Corrientes, 29 de Octubre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 575-H-2012 y la Ordenanza N° 5823, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de Octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Modifica el inciso 1) del artículo 77° y el artículo 73° de la Ordenanza N° 3641, del Estatuto Único para el Personal Municipal.

Que, a fojas 23, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5823 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de Octubre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P.AURORACECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5824

Corrientes 11 de Octubre de 2012.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 118-D-12 (127-C-00) Adjuntos 112-C-01; 462-C-05; 624-C-06; 193-C-08; 950-C-09; 1289-C-10; 1346-C-11, y:

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo el Sr. Guillermo de Jesús Cunha presenta nota solicitando Condonación y Eximisión de Impuestos al Automotor, Marca Citroen Tipo Furgón Modelo Berlingo Furgón 1.9D PLC Año 2005 – Dominio FBS 121 registrado a nombre del Sr. Guillermo de Jesús Cunha, D.N.I. N° 12.868.753.

Que, la Ordenanza N° 5365 prevee que la exención del impuesto a los automotores y otros rodados prevista para personas discapacitadas se otorgue sin sujeción a tope límite de valor alguno, debiéndose acreditar por parte de los interesados el cumplimiento de las condiciones y requisitos en la Ley 19.279 y sus modificatorias.

Que, resulta necesario legislar sobre los beneficios de personas

discapacitadas que se encuentren con obligaciones tributarias con este Municipio con el fin de que las personas con capacidades especiales sean tenidas en cuenta para poder lograr una mejor calidad de vida e integración en la comunidad y en su desarrollo social, familiar, educacional y laboral con el objeto de realizar sus actividades de manera totalmente normal.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, uno de los objetivos de nuestra conformación lo establece el Art.14 inc. 2, previendo proteger especialmente la familia, la maternidad, la infancia, la ancianidad y la discapacidad.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante según lo establece el Art. 25. Inc. 48, legislar normas donde se estimule y se favorezca a lograr la inserción en la vida de la Ciudad de las personas con capacidades especiales.

Que, tal beneficio tiene como antecedente la Ley de Contrato de Trabajo que tiene igual franquicia en el artículo 158° inciso a).

Que, en cuanto a los trabajadores dependientes del Estado Provincial la Ley N° 4067 les otorga dos (2) días hábiles por paternidad conforme lo establecido en el artículo 181° de dicho cuerpo legal.

Que, tanto la legislación local como la nacional citada en este punto asignan licencias o justificaciones muy exiguas al trabajador varón cuya esposa o conviviente ha tenido un hijo.

Que, la materia tanto a nivel internacional como nacional es objeto de constante revisión académica y legislativa.

Que, existen en el Congreso Nacional y en la Legislatura Provincial numerosos proyectos para modificar la actual legislación sobre licencia o permiso por paternidad de trabajadores privados y públicos.

Que, durante las últimas décadas, numerosos países fueron logrando una reforma del régimen de licencia por paternidad y en la Argentina dos órganos Judiciales a nivel Nación ya receptaron estas iniciativas.

Que, efectivamente la Defensoría General de la Nación y el Ministerio Público Fiscal beneficiaron a sus empleados con la ampliación de los

días de licencia por paternidad, quedando actualmente un régimen de 15 días.

Que, la importancia del vínculo temprano es vital para la constitución psíquica, afectiva, emocional de la persona y, consiguientemente, repercute en el desarrollo de toda su vida; en esta etapa se producen los primeros ensayos de comunicación del bebe.

Que, la tarea del hombre en esta etapa no es menor. Si bien debido al intenso contacto existente entre madre e hijo y el fuerte lazo que los une puede sentirse desplazado, el hombre cumple una función primordial al proveerles apoyo, sostén y contención, factores indispensables para el desenvolvimiento de una relación armoniosa, sana y saludable dada entre madre e hijo, y de esta con el mismo, siendo este momento de intimidad que viven los padres junto al recién nacido, es la primera oportunidad de verse como familia.

Que, la patria potestad compartida hace necesario legislar en estas cuestiones orientando a que el varón se comprometa desde el principio con sus obligaciones como padre.

Que, la igualdad de género que se intenta promover con acciones positivas del Estado implica la conveniencia de favorecer lazos familiares igualitarios en la crianza de los hijos.

Que, los términos tan mínimos de la legislación actual corresponden a